



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 MAY 2019

VISTO el Refte.n° 1-018 del Expte.n° 60024-016, por el cual la Ing. Silvia Susana HERRERA, DNI.n° 13.338.251, agente Categoría 01 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, declara que opta por continuar prestando servicio hasta los 65 años de edad, conforme lo establecido por el artículo 19° de la Ley N° 24.241 (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 25 de octubre de 2.018 que obra a fs.2, el Departamento Personal de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología informa la situación de revista de la Ing. Silvia Susana HERRERA y destaca que, al cumplir los 57 años, la presentante solicitó el adicional en cuestión y posteriormente acogerse al beneficio jubilatorio a los 60 años de edad, el cual no fue otorgado;

Que la Dirección General de Haberes informa a fs.5, que de acuerdo a la información recabada en el Sistema Informático SIU Mapuche, la Ing. HERRERA no percibió el adicional en cuestión;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 7, la Ing. Silvia Susana HERRERA a la fecha cuenta con 60 años de edad (fecha de nacimiento 08-10-1.958);

Que asimismo señala que la Ing. Silvia Susana HERRERA no percibió el Adicional Remunerativo Prejubilatorio de acuerdo al informe emitido la Dirección General de Haberes a fs.5;

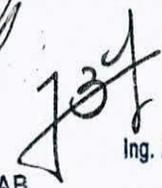
Que por otro lado, la citada Dirección General informa que, al momento de solicitar el pago del Adicional Remunerativo Prejubilatorio que tramitó por Expte.n° 60024-016, la Ing. HERRERA manifestó mediante nota expresa que se agrega en copia simple a fs.6 que:

- "Dejo constancia que hago opción por NO acogerme a lo dispuesto en el Art.19 de la Ley N° 24241".
- Me comprometo a iniciar los trámites jubilatorios cuando perciba el último mes del adicional solicitado".

Que -por último-, en base a lo expuesto precedentemente, solicita se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que dictamine sobre si corresponde hacer lugar o no al pedido de la Ing. HERRERA para continuar en funciones hasta los 65 años de edad, ya que contradice lo manifestado en el año 2006;

Que remitidas las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico dictaminó a fs.8/9 que del informe //


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



-Refte.n° 1-018 del Expte.n° 60024-016

//////////obrante a fs.7 se desprende que la Ing. HERRERA cuenta con 60 años de edad (08/10/1958), que no percibió el Adicional Prejubilatorio, que al solicitar el pago del Adicional Prejubilatorio en fecha 16 de febrero de 2016 por Expte.n° 60024-016 manifestó expresamente no acogerse a los dispuesto en el artículo 19° de la ley 24241: "Prestación Básica Universal Requisitos Artículo 19: b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad. c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto, se aplicará la escala del artículo 128;

Que ahora bien, a la consulta de la Dirección de Jubilaciones sobre sí debe quedar firme la opción realizada por la agente de continuar en funciones hasta los 65 años; el citado Órgano Asesor señala que al momento de hacer la opción de no continuar hasta los 65 años, la Ing. HERRERA lo hizo a los fines de cobrar el Adicional Remunerativo que prevé dos opciones (a partir de los 57 años o a partir de los 62 años);

Que asimismo –continúa-, la ley 24241 prevé para las mujeres dos posibilidades de iniciar los trámites jubilatorios a los 60 o a los 65 años de edad, con lo cual la Ing. HERRERA puede continuar trabajando hasta los 65 años, no encontrándose impedimento legal alguno para iniciar el trámite jubilatorio en cualquier momento de ese rango de edad previsto por la norma antes citada y en atención a la voluntad expresa de la interesada;

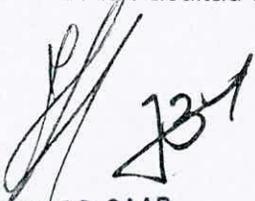
Que por lo expuesto corresponde hacer lugar a los solicitado por la Ing. Silvia Susana HERRERA, de continuar trabajando hasta los 65 años de edad;

Que la Dirección General de Personal (Dirección de Jubilaciones) ha tomado conocimiento de la opción realizada por la Ing. HERRERA de continuar en servicio hasta los 65 años de edad, conforme lo previsto por el artículo 19° de la Ley N° 24241 (fs.10);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la opción formulada por la Ing. Silvia Susana HERRERA, DNI.n° 13.338.251, agente Categoría 01 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, de continuar en servicio hasta //////////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-3-

-Refte.n° 1-018 del Expte.n° 60024-016

//////////////////// los sesenta y cinco (65) años, conforme las previsiones del artículo 19° de la Ley N° 24241.-

ARTICULO 2°.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal y Haberes; cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0646** **2019**
jvj

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.